



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C. 11 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte demandante guardó silencio frente al requerimiento realizado por este Despacho.

**Veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 194 00			
DEMANDANTE	Jaime Rojas Acosta	DOC. IDENT.	10.160.425
DEMANDADO	Coomeva EPS		
PRETENSIÓN	Aportes a seguridad social		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha Treinta y Uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021), notificado por anotación en estado el día Primero (01) de Septiembre del año en curso, este Juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de Cinco (05) días a efectos de subsanar el libelo demandatorio, conforme lo señalado en el auto que antecede.

Vencido este término la parte interesada no se pronunció al respecto, pese a que la providencia y el acceso al expediente electrónico le fue notificado por correo electrónico, razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, y ante la falta de interés, a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la devolución del expediente a la parte demandante, previa desanotación en el libro radicator de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
Secretaría
BOGOTÁ D.C., <b>30 DE NOVIEMBRE DE 2021</b>
Por ESTADO N.º <b>200</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
 <b>ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS</b> SECRETARIO